



ACUERDO DE CONCEJO N° 008-2022-CM/MDSJL

San Juan de Lurigancho, 30 de marzo de 2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Virtual, por Situación de Urgencia, de fecha 30 de marzo de 2022; el Dictamen N° 003-2022-CER-CM/MDSJL, de fecha 25 de marzo de 2022, expedido por la Comisión Ordinaria de Economía y Rentas; el Memorando N° 219-2022-GM/MDSJL, de fecha 22 de marzo de 2022, emitido por la Gerencia Municipal; el Informe Legal N° 045-2022-GAJ/MDSJL, de fecha 22 de marzo de 2022, expedido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y el Informe N° 026-2022-GP/MDSJL, de fecha 15 de marzo de 2022, emitido por la Gerencia de Planificación; y, el Informe N° 065-2022-SGPP-GP/MDSJL, de fecha 065-2022-GP/MDSJL, de fecha 14 de marzo de 2022, expedido por la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto; todos respecto a la solicitud de aprobación de la "Memoria Institucional Anual 2021 de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, ello en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que establece, que la autonomía que la Constitución Política del Perú otorga, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

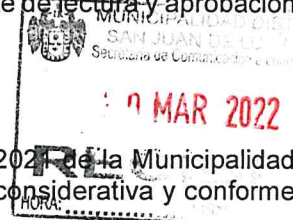
Que, el artículo 54° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "fenecido el ejercicio presupuestal bajo responsabilidad del Gerente Municipal o quien haga sus veces, formula el balance general de ingresos y egresos y se presenta la memoria anual, documentos que deben ser aprobados por el Concejo Municipal dentro de los plazos establecidos por el Sistema Nacional de Contabilidad";

Que, si bien el numeral 11) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "*Son atribuciones del Alcalde: 11. Someter a aprobación del Concejo Municipal, dentro del primer trimestre del ejercicio presupuestal siguiente y bajo responsabilidad, el balance general y la memoria del ejercicio económico fenecido*";

Que, el numeral 23) del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que es una atribución del Concejo Municipal: "Aprobar el balance y la memoria", con el Voto Mayoritario del Concejo Municipal y, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Memoria Institucional Anual 2021 de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, según lo expuesto en la parte considerativa y conforme al documento que forma parte integrante del presente acuerdo.





**MUNICIPALIDAD
DE SAN JUAN DE LURIGANCHO**

Concejo Municipal

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto y demás Unidades Orgánicas competentes, el cumplimiento del presente acuerdo.



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaria General la publicación del presente acuerdo, en el Diario Oficial "El Peruano", y a la Secretaría de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación del presente Acuerdo de Concejo y anexos en el portal institucional (web.munisjl.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO

JULIO ALBERTO MOSCOSO FLORES
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO
ALEX GONZALES CASTILLO
ALCALDE

